

real cedula perm enox recebreia, en cuiã mberif en
cia erro. Es obediendola, como la obederen con el ob
bido Repeto, a condar on si enteno cumo, y para q,
reberificare hici non compaxeren en esta sala Capitulo
lar al contemio. D. Jore. Antonio Ferrer, & quiero
la Real Justicia q. preside, Nuncio Juxam, en forma
dedno, y el referido lo hio por Dios y a una cruz como
se requiere, y por el oficio de fender el miterio sacro
santo de la Inmaculada Conⁿ de Maria ss, cumplir los
canon de su oficio de tal the. & Rex, dicho D. Jph Alfon
so Quixor, a regardo todo de lo mandado en dicha real Ce
dula, v. aso cuiã supuesto, se le confixio la Ponⁿ. real ac
tual, Corporal, vel quari, dicho oficio, en calidad de the,
la que tomo pacificam^t, sin la menor contradiccion
y lo pidio por tener m. que se mande dar, y que persona
alguna no le inquiete ni perturbe en el uso de dicho oficio
y señal de dicha Poncion, como el correspond^{te}. asiendo
en esta sala Capitulat, he hio diferentes actos de
ella, y se le mande bolber la dicha Cedula presentada p.

guarda de un dno. Asi se concluis en el dñ. q. firmaron dichos S. de quoy ellos,
doites

D. Juan Chico
de Guzman
D. Juan Chico
de Guzman
D. Juan Ferrnando
Alvarez Ferrando

D. Martin Jore
Ziller Contralor
D. Gregorio Chico
de Guzman
D. Exwan Mbarra
Jardado

